

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 " "
LINEA O FRACCION. . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

**TARIFA DE PRECIOS DE PLANCHADO, LIMPIEZA Y TENIDO**

Por disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido aprobados con carácter provisional los precios de coste al público, que a continuación se relacionan, para limpieza, planchado y teñido de las piezas que se detallan:

CABALLERO	PLANCHA	LIMPIEZA	TINTES	
			NEGRO	COLORES
Americana . . . . .	2,80	8,00	13,60	16,00
Pantalón . . . . .	2,00	6,00	9,60	11,00
Chaleco . . . . .	1,50	3,00	4,80	5,60
Traje . . . . .	5,75	16,00	27,00	31,50
Gabán . . . . .	5,60	16,00	27,20	28,80
Guerrera . . . . .	2,80	8,00	13,60	16,00
Calzón . . . . .	2,00	6,00	9,60	11,00
Americana blanca . . . . .	4,80	9,60		
Pantalón blanco . . . . .	4,80	8,00		
Gabardina . . . . .	5,60	16,00	22,40	28,80
Pluma . . . . .		14,40		
Ruso . . . . .	9,60	28,80	42,00	50,00
Capote . . . . .	4,80	14,40	22,00	28,80
Sombrero . . . . .		3,75	4,80	6,00
Corbata . . . . .		2,00	2,40	3,00
Guantes . . . . .		3,00		

SEÑORA	LIMPIEZA	TINTES	
		NEGRO	COLORES
Vestido liso . . . . .	12,00	14,40	17,60
Vestido plisado . . . . .	14,40	17,60	22,00
Levita . . . . .	8,00	12,00	14,40
Casaca . . . . .	6,00	7,20	9,60
Blusa . . . . .	4,80	7,20	8,00
Falda . . . . .	6,00	7,50	9,60
Abrigo de invierno . . . . .	14,40	20,80	24,00
Abrigo de entretiempo . . . . .	12,80	17,60	22,00
Bata de algodón . . . . .	7,50	11,00	15,00
Bata aguatada . . . . .	14,40	17,60	22,00
Kimono . . . . .	18,00	22,00	27,00
Jersey . . . . .	6,40	8,00	9,60
Guantes cortos . . . . .	3,60		

  

NINO	LIMPIEZA	TINTES	
		NEGRO	COLORES
Abrigo . . . . .	8,00	14,40	16,00
Pantalón . . . . .	4,00	6,00	7,50
Vestido . . . . .	6,00	7,50	9,60
Jersey . . . . .	3,90	6,00	7,50

  

PRENDAS VARIAS	LIMPIEZA	TINTES	
		NEGRO	COLORES
Manta grande . . . . .	14,40		
Manta pequeña . . . . .	9,60		
Alfombra de nudo (precio metro2) . . . . .	14,40	22,00	24,00

Moquetas . . . . .	9,60	16,00	17,60
Cortinas . . . . .	4,80	7,20	9,60
Colchas . . . . .	3,75	5,50	7,20
Visillos y stores . . . . .	3,75	4,25	5,60
Forros . . . . .	1,20	2,00	2,40
Guatas . . . . .	1,20	2,00	2,40

Los colores de muestra sufrirán un recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento. — Oviedo, 4 de septiembre de 1942. — El Gobernador civil Delegado provincial, César Guillén Lafuerza

**DIPUTACION**

**IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES**

*Zona de Carreño*

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual acordó: ampliar hasta el día 15 del actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1941, en los concejos de Carreño y Gozón.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de los contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 10 de septiembre de 1942. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

*Zona de Oviedo*

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó: ampliar hasta el día 30 del actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1941, en el concejo de Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de los contribuyentes del expresado concejo.

Oviedo, 10 de septiembre de 1942. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

*Zona de Langreo*

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó: ampliar hasta el día 20 del actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1941, en el concejo de Langreo.

Como continuación a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de agosto pasado, relacionada con los precios de venta en la provincia de Asturias, de la sidra champagnada y natural, y en virtud de diferentes consultas elevadas a este Centro por diferentes Corporaciones y particulares, aclaro por la presente el contenido de aquélla, y en la que solamente se daban los precios de venta al público, detallando a continuación los relativos al productor, lagarero o fabricante;

*Sidra champagnada*

Precio máximo de fabricante, sobre vagón ferrocarril más próximo a fábrica;

Caja 12 botellas 75 cl. 40,65 ptas.
Id. 24 id. 37 cl. 49,15 id.
Id. 100 id. 20 cl. 92,00 id.

Los precios de venta al público son los mismos comprendidos en el B. O. a que en el encabezamiento de la presente se hace referencia.

*Sidra natural*

Precio del litro en lagar productor, incluidos impuestos municipales, 1,05 pesetas

En botella de 75 cl. (sin casco), 0,75 idem.

El precio de venta al público en los establecimientos de bebidas, como ya se indicaba, será el de 1,75 pesetas la botella de la capacidad expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia. Oviedo, 5 de septiembre de 1942.

El Gobernador Civil  
Jefe de los Servicios.  
César Guillén.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de los contribuyentes del expresado concejo.

Oviedo, 10 de septiembre de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

#### Zona de Infiesto

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó: ampliar hasta el día 30 del actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1941, en los concejos de Cabranes, Nava y Piloña.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de los contribuyentes del expresado concejo.

Oviedo, 10 de septiembre de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### CAMINOS - EXPROPIACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto disponer se publique la siguiente hoja de aprecio, por ignorarse la residencia del interesado:

"Obras Públicas. — Provincia de Oviedo. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública. — para la construcción de la carretera de Villaviciosa a Puente de Aguera, trozo segundo. — Sección de. — Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número noventa y siete. — Distrito municipal de Villaviciosa.

Don Ernesto Martínez García-Ciario, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don Manuel Suar Díaz, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada prado del Vareu, término municipal de Villaviciosa, partido judicial de Villaviciosa, la extensión superficial de 1,99 áreas de prado de segunda clase a 120 pesetas. Por 12,50 metros lineales de cierre de seto vivo a 0,75 pesetas. Por la muerte de una cepa de avellano, 10,00 pesetas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden noventa y siete. La cabida total de la finca es de cinco áreas (5) y sus linderos son: Norte, camino. Sur, arroyo. Este, Antonio Villar. Oeste, Rufino Otero.

La expropiación interesa a la finca atravesándola y quedando un resto entre lo ocupado y el arroyo que se expropia.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el pe-

rito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, a la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas noventa y un céntimos (265,91).

Oviedo, 15 de junio de 1942.—El Perito de la Administración, Ernesto Martínez.

Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, deberá el interesado aceptar o rehusar, lisa y llanamente la oferta, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la citada Ley de Expropiación.

Oviedo, 3 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción del correo de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo de Infiesto y su estación férrea, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales (6.000 pesetas), y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y la estafeta de Infiesto, verificándose este servicio cuantas veces sean necesarias.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Administración de Correos de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 24 del mes en curso a las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo e Infiesto, dentro de las horas laborables, excepto el último día (el 19) que podrá hacerse hasta las 16 horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones que se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), entregándose en pliego firmado por el licitador, cerrado y lacrado.

A todo pliego acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales en provincias, o en las Depositarias de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 1.200 pesetas.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T..... natural de..... de tantos años de edad, vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 3 de septiembre de 1942.—El Administrador principal accidental.

#### Distrito Minero de Oviedo

D. José Arango y Arango, Ingeniero-jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Casiano Fernandez Zardain, vecino de Oviedo, Presidente del Consejo de Administración y representante de la Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas, ha presentado solicitud de registro de sesenta y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en Puerto de Era, paraje llamado El Carabo y otros, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 13, o sea la más al Sur de la mina «Mildón» número 93.931, propia de la Sociedad de Estudios Mineros e Industrias Asturiana; desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 400 metros; de 2.ª a 3.ª E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 200 metros; de 5.ª a 6.ª N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª O. 300 metros; de 7.ª a 8.ª N. 100 metros; de 8.ª a 9.ª O. 300 metros; de 9.ª a 10.ª S. 200 metros; de 10 a 11 O. 100 metros; de 11 a 12 S. 300 metros; de 12 a 13 E. 200 metros; de 13 a 14 S. 100 metros; de 14 a 15 O. 1.100 metros; de 15 a 16 N. 100 metros; de 16 a 17 O. 200 metros; de 17 a 18 S. 200 metros; de 18 a 19 E. 1.400 metros; de 19 a 20 S. 100 metros de 20 a 21 E. 100 metros; de 21 a 22 S. 100 metros; de 22 a 23 E. 1.000 metros; de 23 a 24 N. 100 metros; de 24 a 25 E. 1.100 metros; de 25 a 26 N. 100 metros; de 26 a 1.ª E. 600 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 25.046.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

#### Administración de Justicia

##### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha ha admitido la

demanda propuesta por el Procurador don Luis Cuesta Gonzalez, en nombre de don Juan Angel Artime Fernandez, de esta vecindad, sobre nulidad de una partición y otros extremos, mandando sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ello traslado como emplazamiento a los demandados para que dentro del término improrrogable de quince días, a que fué ampliado el ordinario, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don José y doña Elvira Artime Fernandez, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco G. Robés.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE POLA DE SIERO

##### Edicto

Tramitándose en esta Notaría los expedientes para las reconstrucciones del testamento de don Cesáreo Vigil Rodríguez, vecino de Muñó, hijo de Francisco y de Juana, autorizado en Pola de Siero, a 9 de agosto de 1930, por el Notario don Vicente Peláez y el pertinente de la hija de don José María y don Fermín Vigil Canteli, en la partición de bienes relictos habidos por óbito de don Nicanor Canteli Gutiérrez, autorizada en esta villa a 12 de noviembre de 1907, por el Notario don Ramón Ochoa y Llano, y por el presente se citan a los que se crean con derecho en la sucesión y herencia para comparecer en los expedientes en un plazo de treinta días a partir de esta publicación.

Pola de Siero a 2 de septiembre de 1942.—El Notario, R. de Mier.

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco núm. 9.467, expedido el 8 de mayo de 1940, a nombre de D. Andrés Pérez Martínez, de Villapedre comprensivo de 18.000 pesetas nominales en acciones de La Unión Española de Explosivos, nuevas, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 9 de octubre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de septiembre de 1942.—El Director, Angel López Hita.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial